

37026

Quito, 06 de junio de 2012.

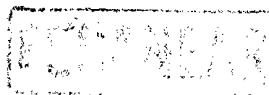
*Quito
dl & cp*

Señores:

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Att.: **REGISTRO DE SOCIEDADES**

Presente.-



te

De mi consideración:

Asunto: Comunicación Transferencia de Acciones.

Exp No. 17585

Por medio de la presente, comunico a usted y para el registro respectivo, que con fecha **04 de Junio de 2012**, se realizó la siguiente cesión de participaciones de la compañía **DINSISTEMAS CIA. LTDA.**

NOMBRE CEDENTE	NOMBRE CESIONARIO	VALOR NOMINAL DE CADA ACCION	No. DE ACCIONES
Sr. Juan Pablo Egas Sosa. Cédula: 170730951-2	Sra. Patsy Mercedes Torres Toledo Cédula: 1706963517	US\$ 1	1

Atentamente,

[Signature]

Sr. Jaime Acosta Espinosa.
Gerente General
DINSISTEMAS CIA. LTDA.



*Ingresado cesión
de participaciones
06/07/2012
te.*



NOTARIA
QUINTA

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

Notaría 5ta



Luis Humberto Navas D.
Quito Ecuador

1

2

3

4

CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES

5

QUE OTORGA:

6

JUAN PABLO EGAS SOSA

7

A FAVOR DE LA

8

SRA. PATSY MERCEDES TORRES TOLEDO

9

CUANTIA: USD. 1.00

10

Di 4 copias

11

J.R.

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador hoy día, LUNES CUATRO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOCE, ante mi Doctor Humberto Navas Dávila, Notario Quinto del Cantón Quito, comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública: a) En calidad de CEDENTE, el señor Juan Pablo Egas Sosa, de estado civil casado (con Capitulaciones Matrimoniales); y, b) En calidad de CESIONARIO, la señora Patsy Mercedes Torres Toledo, de estado civil casada. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Quito, hábiles en derecho para contratar y obligarse., a quienes de conocerles doy fe y me solicitan elevar a escritura pública el contenido de la

siguiente minuta: SEÑOR NOTARIO: En el Protocolo de escrituras a su cargo sírvase incorporar una escritura pública de Cesión de Participaciones Sociales, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: COMPARECIENTES: Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública:

a) En calidad de CEDENTE, el señor Juan Pablo Egas Sosa, de estado civil casado (con Capitulaciones Matrimoniales); y, b) En calidad de CESIONARIO, la señora Patsy Mercedes Torres Toledo, de estado civil casada. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Quito, hábiles en derecho para contratar y obligarse.

SEGUNDA ANTECEDENTES: a) Mediante escritura pública otorgada el veintiséis de enero de mil novecientos ochenta y siete, ante el Notario Vigésimo Octavo del cantón Quito, doctor Juan del Pozo, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el uno de abril de mil novecientos ochenta y siete, se constituyó legalmente la compañía DINSISTEMAS CIA. LTDA. con un capital de un millón de sucres; b) Actualmente el capital social de la compañía asciende a ochenta y cuatro mil seiscientos ochenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América, el mismo que se encuentra integrado y pagado de la siguiente manera: -----



NOTARIA
QUINTA

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA Notaria 5ta



Luis Humberto Navas D.
Quito Ecuador

SOCIO	Capital Suscrito y Pagado	No. de participaciones
PICHINCHA HOLDINGS LLC	US\$ 84,684.00	84,684
Sr. Juan Pablo Egas Sosa	US\$ 1.00	1
TOTAL	US\$ 84,685.00	84,685

c) La Junta General Universal Extraordinaria de Socios de la compañía DINSISTEMAS CIA. LTDA., celebrada en la ciudad de Quito el día cuatro de junio de dos mil doce con el voto unánime del capital social, autorizó al socio señor Juan Pablo Egas Sosa, para que ceda una participación social que posee en esta compañía a favor de la señora Patsy Mercedes Torres Toledo. TERCERA: CESION DE PARTICIPACIONES: Con los antecedentes expuestos, el señor Juan Pablo Egas Sosa, cede y transfiere una participación social, acumulativa e indivisible de un dólar de los Estados Unidos de América de valor nominal, pagada en su totalidad, suscrita en el capital de la compañía DINSISTEMAS CIA. LTDA. a favor de la señora Patsy Mercedes Torres Toledo. La indicada cesión comprende la totalidad de los derechos del CEDENTE sobre la participación social cedida, es decir involucran los derechos que pueden corresponder a su respectiva participación por reservas, superávit, los valores que le

corresponden y se encuentren en la cuenta
aportes para futuras capitalizaciones y
cualquier otro concepto, de tal manera que, el
CEDENTE al ceder y enajenar dicha participación
lo hace con todos los derechos, ventajas y
privilegios sin reservarse ninguno de ellos para
sí.

CUARTA.- ACEPTACION: La señora Patsy
Mercedes Torres Toledo, en calidad de
CESIONARIO, en forma libre y voluntaria declara
que acepta la presente cesión de una
participación social que se hace a su favor.

QUINTA.- CAPITAL ACTUAL.- De conformidad con el
presente contrato el cuadro distributivo del
capital social de la compañía DINSISTEMAS CIA.
LTDA., queda conformado de la siguiente manera:

SOCIO	Nuevo Capital Suscrito y Pagado	No. de participaciones
PICHINCHA HOLDINGS LLC	US\$ 84,684.00	84,684
Sra. Patsy Mercedes Torres Toledo,	US\$ 1.00	1
TOTAL	US\$ 84,685.00	84,685

SEXTA.- CONSENTIMIENTO: Los otorgantes de la
presente escritura comparecen con el objeto de
dejar constancia del consentimiento y aceptación
de la transferencia de participaciones.

SÉPTIMA.- INSCRIPCION Y MARGINACION: Las partes



NOTARIA
QUINTA

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

Notaría 5ta



Luis Humberto Navas D.
Quito Ecuador

1 quedan autorizadas para obtener que de la
2 presente escritura de cesión de participaciones
3 sociales se sienta razón al margen de la
4 inscripción en el Registro Mercantil referente
5 la constitución, así como al margen de la matriz
6 de la escritura de constitución. Sirvase señor
7 Notario agregar las demás formalidades de estilo
8 para la perfecta validez de este instrumento.
9 Firmado) Doctora Lilián Dávila Portugal con
10 matrícula número cinco mil seiscientos sesenta
11 y ocho del Colegio de Abogados de Pichincha. -
12 Hasta aquí la minuta que queda elevada a
13 escritura pública con todo el valor legal.- Para
14 la celebración de la presente escritura pública
15 se observaron los preceptos legales del caso, y,
16 leída que les fue íntegramente la presente
17 escritura a los comparecientes, por mí el
18 Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad
19 de acto de todo lo cual doy fe.-

20
21
22
23 JUAN PABLO EGAS SOSA

C.C.No: 1707309612

24
25
26
27 PATSY MERCEDES TORRRES TOLEDO C.C.No:

170696351-7

Notaría 5ta

28
Dr. Humberto Navas Dávila
NOTARIO QUINTO
QUITO



Luis Humberto Navas D.

ACTA No.

ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA DINSISTEMAS CIA. LTDA.

En la ciudad de Quito, hoy día 04 de junio de 2012, siendo las 15h00, en las oficinas de la compañía, ubicadas en la Av. González Suárez N27-317 y San Ignacio de esta ciudad, con la presencia del cien por ciento de los socios de la compañía señores:

- PICHINCHA HOLDINGS LLC, legalmente representada por su Apoderado el señor Juan Pablo Egas Sosa conforme se desprende del poder que se adjunta como habilitante, propietaria de 84.684 participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una, pagadas en su totalidad; correspondiéndole por lo tanto 84.684 votos; y,
- Señor Juan Pablo Egas Sosa, por sus propios y personales derechos, propietario de una participación social, acumulativa e indivisible de un dólar de los Estados Unidos de América de valor nominal pagada en su totalidad; correspondiéndole por lo tanto 1 voto.

Quienes aceptan la celebración de la presente Junta General Universal Extraordinaria de Socios sin convocatoria previa, como lo autoriza la Ley de Compañías y los Estatutos de la Empresa, para conocer el siguiente Orden del Día:

1.- Conocer y resolver sobre la autorización para la cesión de 1 participación social que tiene el señor Juan Pablo Egas Sosa en la compañía DINSISTEMAS CIA. LTDA., a favor de la señora Patsy Mercedes Torres Toledo.

Aceptado el Orden del Día por los socios, se declara instalada la sesión y se resuelve que ésta se celebre bajo la Presidencia Ad - Hoc del señor Juan Pablo Egas Sosa y actúa como Secretario el Señor Jaime José Acosta Espinosa.

Previo a instalar la sesión, el Presidente Ad - Hoc constata el quórum reglamentario para proceder a iniciar la sesión de la Junta General Universal Extraordinaria de Socios.

El Secretario certifica que se encuentra presente el cien por ciento del Capital Social, con lo cual se declara instalada la sesión y el señor Presidente Ad - Hoc pone en consideración de los asistentes el único punto del Orden del Día, mismo que se resuelve de la siguiente manera:

1.- Conocer y resolver sobre la autorización para la cesión de 1 participación social que tiene el señor Juan Pablo Egas Sosa en la compañía DINSISTEMAS CIA. LTDA., a favor de la señora Patsy Mercedes Torres Toledo.



El señor Presidente Ad - Hoc pone en consideración de la Junta la voluntad del señor Juan Pablo Egas Sosa de ceder 1 participación social que tiene a favor de la señora Patsy Mercedes Torres Toledo. Los asistentes, luego de una corta deliberación, resuelven por unanimidad aprobar la propuesta y conceder la autorización para la cesión de la participación mencionada.

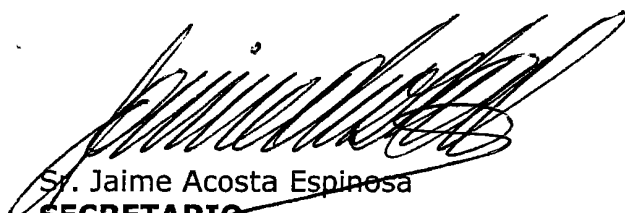
*Luis Humberto Navas D.
Quito, Ecuador*

Tratado el Orden del Día se concede un receso de 30 minutos para la elaboración del acta correspondiente y, luego de ser leída a los presentes, ésta es aprobada por unanimidad.

Se levanta la Junta General Universal Extraordinaria de Socios a las 16h00 y para constancia de lo expresado, firman los socios, el Presidente Ad - Hoc y el Secretario que certifica, en el lugar y fecha indicados.


PICHINCHA HOLDINGS LLC
Representado por su Apoderado
SR. JUAN PABLO EGAS SOSA.
SOCIO


Sr. Juan Pablo Egas Sosa
PRESIDENTE AD - HOC
SOCIO


Sr. Jaime Acosta Espinosa
SECRETARIO



Quito, 04 de junio de 2012

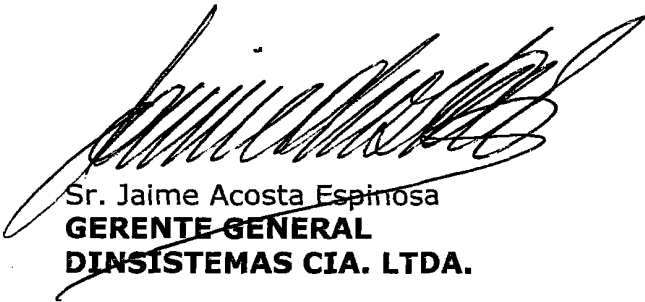
CERTIFICADO

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Compañías, certifico que la Junta General Universal Extraordinaria de Socios de la compañía DINSISTEMAS CIA. LTDA., en sesión celebrada el 04 de junio de 2012 resolvió por unanimidad autorizar la siguiente cesión de participaciones:

El señor Juan Pablo Egas Sosa, cede 1 participación social, igual, acumulativa e indivisible de USD 1,00 de valor nominal cada una, pagada en su totalidad, suscrita en el capital de la compañía DINSISTEMAS CIA. LTDA. a favor de la señora Patsy Mercedes Torres Toledo.

La indicada cesión comprende la totalidad de los derechos del cedente sobre la participación social cedida, es decir involucran los derechos que pueden corresponder a su respectiva participación por reservas, patrimonio, superávit, los valores que le corresponden y se encuentran en la cuenta aportes para futuras capitalizaciones y cualquier otro concepto, de tal manera que el cedente al ceder dicha participación lo hace con todos los derechos, ventajas y privilegios sin reservarse ninguno de ellos para sí.

Atentamente,



Sr. Jaime Acosta Espinosa
GERENTE GENERAL
DINSISTEMAS CIA. LTDA.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CANTÓN PICHINCHA
CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN 1707309512-B

EGAS SOSA JUAN PABLO
PICHINCHA/QUITO SANTA FRISCA
07 SEPTIEMBRE 1974

001-1339 0000 0000 0000
PICHINCHA QUITO
CONDICIÓN: EMPLEADO PARTICULAR

[Firma]

Notaría 5ta

BOITOMAYOR BICHIEL DANIELA
EMPLEADO PARTICULAR

REN 1844434

[Firma]

Humberto Navas D.
Quito Ecuador

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

306-0007
NÚMERO

1707309512
CÉDULA

EGAS SOSA JUAN PABLO

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTÓN
LA FLORESTA ZONA
PARROQUIA

[Firma]

1 PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

CIUDADANO (A).

Este documento acredita
que usted sufragó en el
Referendum y Consulta Popular
7 de Mayo de 2011

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS VOTANTES PÚBLICOS Y PRIVADOS

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA

CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 170696351-7

TORRES TOLEDO PATSY MERCEDES
PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA
02 ENERO 1967
003- 0004 00804 F
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1967

Patsy Mercedes

ECUATORIANA***** V444444444

CASADO JOSE MAURICIO CALERO PENA
SECUNDARIA EMPLEADO PROFESOR

ERAIN TORRES
INES TOLEDO
QUITO
23/07/2004
23/07/2016

REN 1168981

FORMA No. Por

[Firma]

PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

147-0212 NÚMERO
1706963517 CÉDULA

TORRES TOLEDO PATSY MERCEDES

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTÓN
CHAUPICRUZ ZONA
PARROQUIA

Patsy Mercedes

F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

U 1028a 5ta



Luis Humberto Navas D.
Quito Ecuador

ESCRITURA PÚBLICA DE CAPITULACIONES MATRIMONIALES

QUE OTORGAN:

**JUAN PABLO EGAS SOSA Y DANIELA PAULINA SOTOMAYOR
BUCHELI**

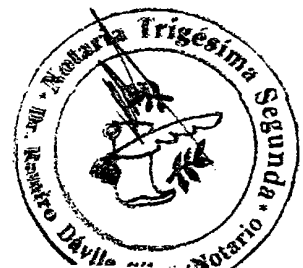
CUANTIA:

INDETERMINADA

DI 2 COPIAS + 2

ESCRITURA No. 1942

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día once de mayo de dos mil nueve, ante mí DOCTOR RAMIRO DÁVILA SILVA, NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO, comparecen a la celebración de la presente escritura pública de Capitulaciones Matrimoniales, los señores Juan Pablo Egas Sosa y Daniela Paulina Sotomayor Bucheli, ambos por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil solteros, domiciliados en la ciudad de Quito, capaces de adquirir derechos y contraer obligaciones conforme a la ley, a quienes de conocer doy fe por haberme exhibido sus documentos de identidad, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí agrego a esta escritura como documentos habilitantes, advertidos por mí el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temo:



DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO
QUITO -- ECUADOR

2

reverencial, ni promesa o seducción; y, me solicitan que eleve a Escritura Pública la minuta que hoy me presentan y que transcribo a continuación.- “**SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de la cual conste la de Capitulaciones Matrimoniales al tenor siguiente: **CLÁUSULA PRIMERA COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente escritura pública de Capitulaciones Matrimoniales, el señor Juan Pablo Egas Sosa por sus propios y personales derechos y la señorita Daniela Paulina Sotomayor Bucheli, también por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de estado civil solteros, domiciliados en esta ciudad de Quito, mayores de edad, capaces para adquirir derechos y contraer obligaciones conforme a la Ley.- **CLÁUSULA SEGUNDA ANTECEDENTES.-** a).- Los señores Juan Pablo Egas Sosa y Daniela Paulina Sotomayor Bucheli, contraerán matrimonio civil el día tres de julio de dos mil nueve, matrimonio que se celebrará ante un Juez del Registro Civil.- b).- Los comparecientes, no han adquirido ningún bien en común y mantienen un patrimonio de bienes separado.- c).- Acogiéndose a lo previsto en el artículo ciento cincuenta del Código Civil (Art. 150), los comparecientes por voluntad propia deciden celebrar las presentes capitulaciones matrimoniales que contienen las convenciones que regirán para sus bienes, donaciones y concesiones que quisieran hacerse uno al otro, de presente o de futuro.- **CLÁUSULA TERCERA CAPITULACIONES.-** Con los antecedentes expuestos, y en uso de lo establecido en el Artículo ciento cincuenta y siguientes del Código Civil, los señores Juan Pablo Egas Sosa y Daniela Paulina Sotomayor Bucheli, por sí y por sus propios y personales derechos, libre y voluntariamente y sin coerción de ninguna clase, por este acto e instrumento, capitulan todos los bienes cualquiera sea su naturaleza, así como cualquier inversión, réditos bancarios, pasivos, utilidades, acciones, participaciones o bienes de cualquier clase, que hayan sido o sean adquiridos por cada uno de ellos bajo cualquier título, a partir de la suscripción y

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

Notaría 5ta
U. 886

3

perfeccionamiento de la presente escritura pública de capitulaciones matrimoniales, que como queda dicho se celebra antes de la suscripción del matrimonio y por lo tanto en virtud de la celebración del mismo, no se generarán o incorporarán en el haber de cualquier naturaleza, frutos, activos o pasivos, pasados presentes o futuros al haber de la sociedad conyugal.- Por tanto, los bienes que actualmente pertenezcan o llegaren a pertenecer o se prometan en enajenación o transferencia de dominio a cada uno de los futuros cónyuges y ahora comparecientes, a partir de la suscripción de la presente escritura pública, así como las deudas que estos posean o adquieran, permanecerán en patrimonio separado de cada uno de los futuros cónyuges, sin formar parte del haber de la sociedad conyugal, se trate de bienes raíces, muebles o semovientes, así como los frutos que dichos bienes u otros que existieren, generen en el futuro.- El señor Juan Pablo Egas Sosa por consiguiente administrará y dispondrá de sus bienes propios con entera independencia de su futura cónyuge. Daniela Paulina Sotomayor Bucheli; por su parte, la señorita Daniela Paulina Sotomayor Bucheli, ejercerá sobre sus bienes propios el mismo derecho antes mencionado, otorgado y convenido a favor de su futuro cónyuge.- Los frutos de los bienes propios de cada uno de los cónyuges, tampoco entrarán a componer el haber de la sociedad conyugal sino que incrementarán el patrimonio separado de cada uno de ellos. Cada uno de los comparecientes tendrá el dominio exclusivo y pleno de sus bienes presentes, pasados o futuros ya sea como resultado de su administración o como emolumentos de cualquier clase devengados durante el matrimonio. En tal virtud, los comparecientes modifican expresamente las reglas contenidas en el artículo ciento cincuenta y siete (157) del Código Civil, por tanto el haber de la sociedad conyugal no comprenderá ninguno de los bienes determinados en el citado artículo.- Los comparecientes, manifiestan que es su expresa voluntad el celebrar, como en efecto celebran, las capitulaciones matrimoniales que se contienen en las estipulaciones del presente contrato, las mismas que surtirán efectos desde su



DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO
QUITO -- ECUADOR

4

suscripción y desde la celebración del matrimonio, debiendo constar su inscripción en un mismo acto con la celebración e inscripción del matrimonio civil, ante la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación. Las partes aclaran y reconocen que la sociedad conyugal será formada en virtud de la celebración del matrimonio civil entre los comparecientes, y que tal sociedad conyugal quedará sujeta a las disposiciones contenidas en este instrumento.- **CLÁUSULA CUARTA DECLARACIÓN.**- Los comparecientes declaran que no poseen bienes de significativo valor, por lo tanto no existirán bienes comunes por la celebración del matrimonio. en virtud de la suscripción de las presentes capitulaciones.- **CLÁUSULA QUINTA CONCESIONES ESPECIALES.**- En el caso de que por cualquier causa se produjera un divorcio entre los comparecientes, el señor Juan Pablo Egas Sosa, se obliga por esta cláusula a proporcionar a Daniela Paulina Sotomayor Bucheli lo siguiente:- 1).- La casa o departamento donde hubieren estado habitando o la suma de trescientos mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$300.000) a elección de Juan Pablo Egas Sosa.- 2).- El vehículo que hubiera estado utilizando o la suma de treinta mil Dólares de los Estados Unidos de América (US\$30.000), a elección de Juan Pablo Egas Sosa.- 3).- Una pensión mensual equivalente a tres mil Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 3.000), mas la suma de quinientos Dólares de los Estados Unidos de América por cada hijo que en común tuvieran los comparecientes, mas las pensiones de escuela, colegio y/o universidad correspondiente a cada uno.- 4).- Una suma de dinero por una sola ocasión, con un mínimo de doscientos mil Dólares de los Estados Unidos de América y un máximo de quinientos mil Dólares de los Estados Unidos de América, a elección del señor Juan Pablo Egas Sosa.- 5).- Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la plena validez de este tipo de contratos.-".- Hasta aquí la minuta que se halla firmada por el Doctor Darío Ávila Larrea, abogado con matrícula profesional número cuatro seis nueve dos del

col
obs
con
cua

JU
C.C

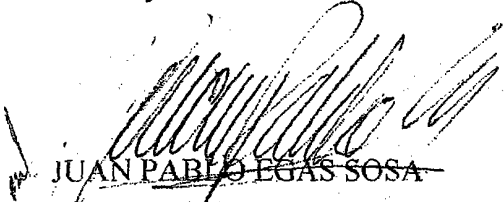
D/
C.

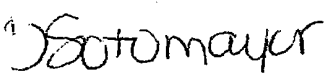
DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

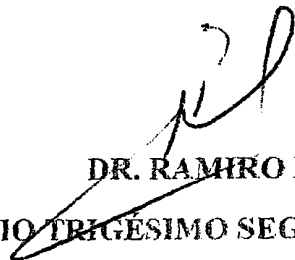


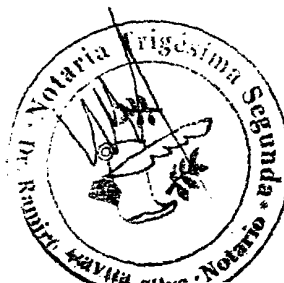
5

colegio de abogados de Pichincha.- Para la celebración de la presente escritura
observaron los preceptos legales del caso, y leída que le fue por mí el Notario a los
comparecientes, estos se ratifican y firman conmigo en unidad de acto de todo lo
cual doy fe.-

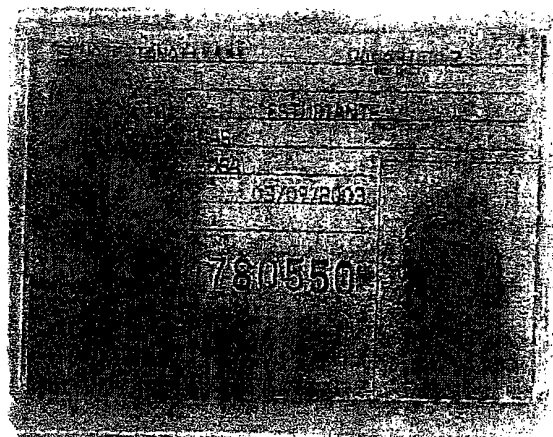
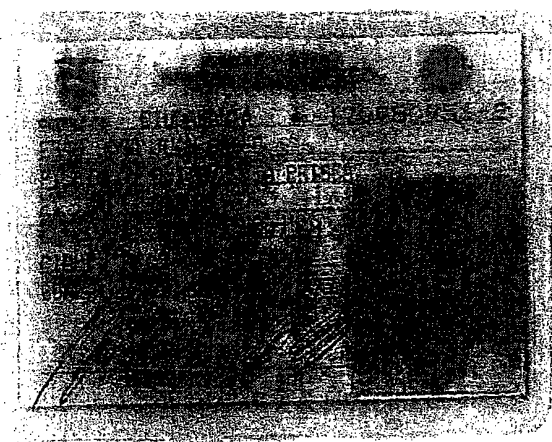

JUAN PABLO EGAS SOSA
C.C. 170730951-2


DANIELA PAULINA SOTOMAYOR BUCHELI
C.C. 171019433-0


DR. RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO



016888



[Handwritten signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 26-ABRIL-2009

176-0014
NUMERO
EGAS SOSA JUAN PABLO

1707309512
CEDULA

PICHINCHA
PROVINCIA
LA FLORESTA
PARROQUIA

QUITO
CANTON
ZONA

FIRMA DEL VOTANTE

NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DE QUITO
En aplicación a la Ley Notarial DOY FE
que la foto copia que antecede es igual
al documento que me fue presentado
en: 2 feja(s) uti(es)

Quito, a

11 MAYO 2009



[Handwritten signature]
Dr. Ramiro Dávila Silva
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DE QUITO

016889

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
 CIUDADANÍA No. 171019933-2
 MAYOR BUCHELI DANIELA PAULINA
 QUITO 1980
 QUITO/CHAUPICRUZ
 006-A 0240 04541
 QUITO 02/01/2009
 BUCHELI SUAREZ 1980

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 28-ABRIL-2009
 04-0199 1710199330
 MAYOR BUCHELI DANIELA PAULINA
 QUITO
 QUITO
 QUITO

CHAUPICRUZ *****
 NACIONALIDAD SOLTERO
 ESTADO CIVIL SECUNDARIA ESTUDIANTE
 PROFESION Notaria 5ta
 NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE CARLO ALFONSO SOTOMAYOR
 NOMBRE Y APELLIDO DEL MADRE ELISA MARTA BUCHELI
 QUITO 02/01/2009
 LUGAR Y FECHA DE ESCRITURA
 FECHA DE CAPTURA
 FORMA No. 0067469
 Luis Hum
 Quito
 AUTORIDAD
 SUSCRIBIR DERECHO

Sotomayor

NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DE QUITO
 En aplicación a la Ley Notarial DOY FE
 que la foto, copia que antecede es igual
 al documento que me fue presentado
 en: 2 foja(s) útil (fs)

Quito, a

11 MAYO 2009



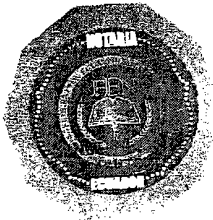
Dr. Ramiro Dávila Silva
 NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DE QUITO



DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA

**NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO.
QUITO-ECUADOR**

Se otorgó ante el Dr. Ramiro Dávila Silva, cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo, en fe de ello confiero esta CUARTA copia certificada de ESCRITURA PÚBLICA DE CAPITULACIONES MATRIMONIALES otorgada por: JUAN PABLO EGAS SOSA Y DANIELA PAULINA SOTOMAYOR BUCHELI. Debidamente firmada y sellada en Quito el día de hoy dieciocho de agosto del año dos mil diez



Mari Auguste Rios

DOCTORA MARÍA AUGUSTA RÍOS GÓMEZ

NOTARIA TRIGÉSIMA SEGUNDA SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO



SE OTORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA *Uhu* COPIA CERTIFICADA, DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN LOS MISMOS LUGAR Y FECHA DE SU CELEBRACION.

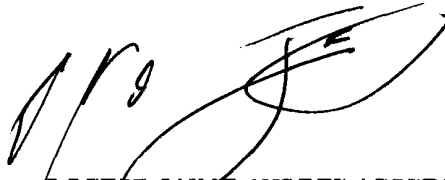
Notaría 5ta



Dr. Humberto Navas Dávila
Dr. Humberto Navas Dávila
NOTARIO QUINTO
QUITO

Luis Humberto Navas D.
Luis Humberto Navas D.
Quito Ecuador

RAZON: CON ESTA FECHA, SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PUBLICA DE: **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA "DINSISTEMAS COMPAÑIA LIMITADA"**, OTORGADA ANTE EL DOCTOR JUAN DEL POZO CASTRILLON, DE FECHA 26 DE ENERO DE 1987; CUYO ARCHIVO SE ENCUENTRA ACTUALMENTE A MI CARGO, SOBRE LA CESION DE PARTICIPACIONES DE LA PRESENTE COMPAÑIA QUE ANTECEDE. QUITO, A 26 DE JUNIO DEL 2012.



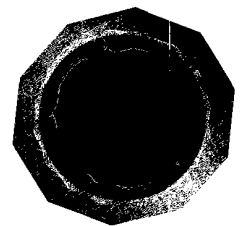
DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN



NOTARIO VIGESIMO OCTAVO

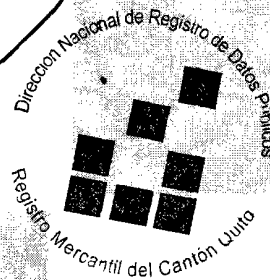


Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
Notario Vigésimo Octavo
Cantón Quito





ZÓN: Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número: **398** del REGISTRO MERCANTIL de uno de abril de mil novecientos ochenta y siete, a fs. 715, vta, Tomo 118, correspondiente a la Constitución de la compañía **"DINSISTEMAS CIA. LTDA"**, lo referente a la presente Cesión de Participaciones, otorgada el cuatro de junio del dos mil doce, ante el Notario Quinto del cantón.- Quito, dos de julio del dos mil doce.- **EL REGISTRADOR.-**



DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DE CANTÓN QUITO.

mb/

